

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de señor Juez, la presente demanda ejecutiva, informado que el término del traslado de la excepciones se encuentra vencido, y la parte demanda las contesto dentro del término legal, hoy diecinueve (19) de abril de 2022. Sírvase proceder.

El Secretario,


MIGUEL PARRA GONZÁLEZ



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TUNUNGÜÁ- BOYACA
TELEFONO: 320 - 3005810**

j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tununguá veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	158324089001-2022-00001-00
Clase de Acción:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	Empresa de Energía de Boyacá EPSA
Demandado:	Julia Herminda Santana de Cómbita

Procede el decreto de pruebas de conformidad con lo solicitado por las partes y citar a la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Tramitadas las excepciones conforme a lo normado en el artículo 442 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta las peticiones probatorias elevadas por cada uno de los extremos procesales, se procede a decretar las siguientes pruebas a fin de ser practicadas en la diligencia que será programada en esta misma providencia.

Pruebas parte demandante:

Documentales:

- Poder debidamente diligenciado
- Factura de venta No. 000163038763
- Certificado de Existencia y representación legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P., expedida por la Cámara de comercio de la ciudad de Tunja.
- Contrato de condiciones uniformes
- Historia de la cuenta.

Pruebas parte demandada:

Documentales:

Testimoniales:

Se recepciona el testimonio de JORGE COMBITA

Inspección Judicial:

En cuanto a la experticia requerida por la parte demandada, resulta procedente indicar que la misma debió ser aportada en los términos del artículo 227 del CGP, de ahí que ante la inobservancia de las oportunidades para presentar el dictamen pericial, la prueba a solicitud de parte deba ser negada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tununguá:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar las pruebas solicitadas de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: Señalar el día miércoles ocho (8) de Junio de 2022, a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), para la celebración de la audiencia del Art. 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNUNGUA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto de notifica por estado No. 11 fijado el 22 de ABRIL de dos mil veintidós, (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)  MIGUEL PARRA GONZÁLEZ Secretario
